



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 078 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 018-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, hace conocer que dando cumplimiento a la Resolución de Concejo No. 100-GADMLA-2015, de fecha 29 de abril del año 2015, mediante la cual el Concejo en Pleno por unanimidad resuelve que, el Informe No. 014-CT-GADMLA-2015 de la Comisión de Terrenos, regrese a esta comisión para que recoja todas las observaciones, manifestamos al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) En sesión extraordinaria de la Comisión de Terrenos, realizada el 14 de mayo del año 2015, se procedió al análisis de la Resolución de Concejo No. 100-GADMLA-2015, en la cual se resolvió: Solicitar a Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, realice el levantamiento topográfico de las áreas a ser permutadas entre el GADMLA y la Asociación Colombo Ecuatoriana "ACER"; y solicitar a Gestión de Avalúos y Catastros, haga conocer el avalúo catastral actualizado que representan las propiedades a ser permutadas entre el GADMLA y la asociación en referencia;
- 2) Con fecha 20 de diciembre del 2016, la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, emite el Informe No. 204-J.D.D y RU-2016, expresando que, en consideración a lo solicitado por la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER", como es la Permuta de un Terreno Municipal por uno de Propiedad de la Asociación en referencia, sugiere que el área de terreno que cuenta esta Municipalidad con su respectivo avalúo mismo que se ubica a continuación del Proyecto de Viviendas Ecológicas (PRAS), se debería dar en Venta, más no Permuta, a la Asociación antes mencionada;
- 3) Con fecha 29 de diciembre del año 2016, mediante Informe No. 077-DP-GADMLA, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial de aquel entonces, sugiere que se entregue en venta el predio de 42,434.19 m² que está ubicado junto al terreno que fuera dado en venta a la Asociación de Comunicadores Sociales La Prensa, a la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER"; debido que la permuta en este caso no sería factible por cuanto el terreno que posee la asociación en mención en la vía Parque Perla, no

12/12/20

C

C



Al respecto la Comisión de Terrenos del GADMLA, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad Sugiere al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

a) Se acoja el criterio legal que consta en el Informe No. 31-GPS-GADMLA-2017 de Gestión de Procuraduría Síndica del Gobierno Municipal del cantón Lago Agrio, de fecha 15 de marzo del 2017.

b) Se deje sin efecto la Resolución de Concejo No. 039-GADMLA-2014, de fecha 12 de febrero del año 2014, mediante la cual se autorizó al Sr. Alcalde y Procurador Síndico se cumpla con la figura jurídica de permuta entre la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER" y el Municipio del cantón Lago Agrio.

Que, en el Quinto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del doce de abril del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 018-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre requerimiento formulado por la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER";

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y de la señora Alcaldesa encargada y ante moción presentada, por Unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 018-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre requerimiento formulado por la Asociación Colombo Ecuatoriana de Refugiados "ACER", de la Comisión de Terrenos, agregando en el literal a) el término, se dé estricto cumplimiento al reglamento administrativo y control de bienes del sector público.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja abril 12, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

